

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC EL SERVICIO DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 26/2010 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA (RATIFICADA POR SENTENCIA FIRME DEL TRIBUNAL SUPREMO 54/12), EJECUTORIA 6/12, FINCA EL AVISPERO TM DE BONARES (HUELVA)”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00117/M

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

En fecha 14 de noviembre de 2016 la Audiencia Provincial de Huelva, Sección 1ª, dictó Auto dentro de la Ejecutoria 6/2012, en relación al Procedimiento Abreviado nº 9/2010, contra D. Juan Márquez Soriano, como autor de un delito contra la ordenación del territorio en concurso de normas con un delito de daños o sustracción de bienes propios de utilidad social. El fallo del auto recoge expresamente: *“LA SALA ACUERDA proseguir la ejecución de la Sentencia a través del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva a costa del condenado Juan Márquez Soriano en la parte que le concierne. Para ello se ejecutarán los bienes a él pertenecientes objeto de embargo hasta cubrir la suma de 600.000 euros. Así mismo el Servicio de Gestión del Medio Natural elaborará a la mayor brevedad posible un presupuesto de la intervención necesaria en el que también considerará el valor de las intervenciones realizadas por el acusado en la finca que puedan aprovechar la pretendida restauración hasta devolver el suelo afectado a su estado original.”*

SEGUNDO

Con fecha 14 de noviembre de 2016 la Audiencia Provincial de Huelva, Sección 1ª remitió escrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Huelva ordenándole que procediese con urgencia a la restauración a su estado original de la finca “El Avispero”, propiedad de Juan Márquez Soriano. Asimismo, con fecha 20/4/2017, la Audiencia Provincial de Huelva, Sección 1ª dictó Providencia solicitando informe sobre lo actuado y el cumplimiento de lo interesado en el escrito de 14 de noviembre.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

TERCERO

Habiéndose recibido las citadas resoluciones, para que se lleven a puro y debido efecto de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 18.2 de la orden 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, la Secretaría General Técnica dicta Resolución el 31 de mayo de 2017 por la que dispone dar cumplimiento al citado Auto dictado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva, dentro de la Ejecutoria 6/2012, en relación al Procedimiento abreviado nº 9/2010, así como dar traslado de la Resolución a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por ser el órgano encargado para realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

CUARTO

Teniendo en cuenta las acciones necesarias para alcanzar la restauración de los terrenos al estado que tenían antes de que se cometieran los hechos que desencadenaron el procedimiento sancionador, será preciso redactar un proyecto técnico que defina dichas acciones, las técnicas a emplear y las prescripciones técnicas, ambientales y en materia de seguridad y salud que se deban observar durante su ejecución.

Para la redacción del proyecto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la empresa pública TRAGSATEC, por la razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente esta carencia de medios se ve agravada en determinadas épocas del año por la gestión de algunas competencias que tiene atribuidas y que demandan una gran cantidad de recursos.
- b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, TRAGSATEC tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.
- c) Urgencia: es necesario actuar inmediatamente para dar cumplimiento a la sentencia judicial.
- d) Especificidad de las tareas: se trata de tareas específicas (obligaciones recogidas por una sentencia judicial).
- e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSATEC es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

QUINTO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

SEXTO

El Régimen Jurídico de TRAGSATEC está regulado por la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre, de 2010).

SÉPTIMO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

OCTAVO

Según el artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores y vista la propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural,

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la empresa pública TRAGSATEC (Entidad Encomendada) del Servicio denominado "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 26/2010 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA (RATIFICADA POR SENTENCIA FIRME DEL TRIBUNAL SUPREMO 54/12), EJECUTORIA 6/12, FINCA EL AVISPERO TM DE BONARES (HUELVA)".

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto del expediente que se inicia es la **redacción del proyecto** de obra de restauración de la finca "El Avispero", ubicado en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva.

La redacción de este proyecto constituye la primera fase de la restauración que se llevará a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia 54/2012 del Tribunal Supremo (Ejecutoria 6/12, de la Audiencia provincia de Huelva).

La naturaleza de la encomienda es la realización de un Servicio.

2º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSATEC la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento a los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

La actuación a realizar es la redacción de un proyecto de obra. Para la redacción del proyecto se contemplan los siguientes trabajos:

- Recopilación y análisis de información previa (expedientes sancionadores, procedimientos judiciales, sentencias, estudios o proyectos previos, modelos digitales del terreno, etc).
- Trabajos de campo (visitas para toma de datos, replanteo topográfico, detección de zonas de especial riesgo y de infraestructuras que puedan verse afectadas).
- Trabajos de gabinete (cálculos y redacción del proyecto).
- Trabajos complementarios (estudio hidrológico e hidráulico de la red de drenaje, estudio de servicios afectados, vuelo con dron para obtención de ortofotografía de detalle de la finca, así como trabajos de levantamiento topográfico cuando sea preciso).
- Formato y entrega de documentos finales.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe máximo de la encomienda asciende a 19.861,00 euros.

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2017	2000030000 G/44E/61700/00 01 2017000051	2017000051	19.861,00

Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros, TRAGSATEC deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, NO PUDIENDO SUPERAR EL LÍMITE DEL 50% del importe máximo de la encomienda.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 5 meses, computables a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSATEC la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por la Directora del Servicio y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

5º.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE APROBAR LA CERTIFICACIÓN.

Se designa como **Directora del Servicio** a:

- Nombre y apellidos: Ana Warleta González.
- DNI: 05413645-C.
- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Puesto que ocupa: Jefa del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Huelva.

La Directora del Servicio conformará la certificación única de las actuaciones como requisito previo a su abono, y le corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Corresponde a la Directora del Servicio, dando las indicaciones necesarias, supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda.

Igualmente, **se designa la persona titular del Servicio de Restauración del Medio Natural**, como persona **responsable de aprobar la certificación** expedida por la Directora del Servicio, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: CERTIFICACIÓN. TARIFAS.

El pago de la actuación realizada se efectuará en firme y contra certificación única emitida por la Directora del Servicio, debidamente conformada.

Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Para la elaboración del presupuesto de la encomienda se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajo TRAGSA 2015, vigentes por Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto); y actualizadas para prestaciones de servicios no sujetas a IVA, según la Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría de Hacienda a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE de 21 de marzo).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

7º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSATEC responsable de la encomienda y por la Directora del Servicio acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

Sevilla, a 2 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo



